

EDICTO No.0104 -2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº FJ7-091** ha proferido Resolución **Nº VCT-000173** de fecha veintiséis (26) de febrero de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-DECRETAR el desistimiento del trámite de cesión total de derechos presentado ante la autondad minera el día 10 de febrero de 2015 bajo el radicado No. 20159030010602, por el señor MANUEL NEPOMUCENO LÓPEZ PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 6.758.701, titular del Contrato de Concesión No. FJ7-091 a favor de la empresa la empresa COLOMBIAN MINERAL COAL S.A.S identificada con NIT 900.725.304-0, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.-ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional corregir el nombre del titular del Contrato de Concesión No. FJ7-091 de PINZON MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ por el de MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ PINZON, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.-ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional corregir en el Registro Minero Nacional el nombre del titular de la Licencia de Explotación No. 00187-15 de PINZON MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ por el de MANUEL NEPOMUCENO LOPEZ PINZON, por lo descrito en el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente² el presente pronunciamiento al señor MANUEL NEPOMUCENO LÓPEZ PINZÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 6.758.701 titular del Contrato de Concesión No. FJ7-091 y de la Licencia de Explotación No. 00187-15 y a la empresa COLOMBIAN MINERAL COAL S.A.S identificada con NIT 900.725.304-0, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO. - Por médio del Grupo de Información y Atención al Minero envíese copia de este acto administrativo al expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. 00187-15, con el objeto que obre en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO. - En firme el presente acto administrativo, remitase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional. para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el artículo Primero procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintitrés (23) de abril de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintisiete (27) de abril de 2018 las 4:00 p.m



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana María Cely Vargas